REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D. C., _____

Rad. 11001 40 03 **051 2022 191** 00

Del estudio efectuado a la demanda ejecutiva se evidencia que el Juzgado adolece de competencia para conocerla por factor territorial.

Fácil se advierte lo anterior, por cuanto el domicilio de la ejecutada se encuentra en el municipio de San Martin-Casanare, y teniendo en cuenta que según lo preceptuado en el artículo 28 numeral 1, del Código General del Proceso, será Juez competente el del domicilio del demandado.

Por otro lado, en el contrato que se pretende ejecutar no se estipulo lugar diferente para el cumplimiento de las obligaciones, y aquella cláusula que establece como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C se tiene por no escrita. (Art 28. Numeral 3 *ejusdem*)

En consecuencia, se rechazará la demanda ejecutiva de la referencia acorde con el art. 90 *ejusdem* y se remitirá el expediente a la oficina de reparto de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martin Casanare, para lo de su competencia.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva, acorde con lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al respectivo**,** la oficina de reparto de los Juzgados Promiscuos Municipales de San Martin Casanare, para lo de su competencia. Por Secretaría procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en:

ESTADO No._____, hoy _____

OSCAR MAURCIO SALAZAR CORTES
Secretario

os

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c9c1ac8f5adb1c326467c224be652513fd4a20bf828092b5c7a32a442a452cc
Documento generado en 02/05/2022 05:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica